



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 12 de julio del 2019.

VISTO:

El Informe Legal N° 224-2019-MDNCH-GAJ, de fecha 10 de julio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 244-2019-MDNCH/GDSyH/SGPSyPV/EFVVL de fecha 28 de junio del 2019, de la Jefatura Funcional del Programa de Vaso de Leche, sobre aprobación del "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Alimentos 2019"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los Artículos 89° y 90° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece que **"Un alimento es legalmente apto para el consumo humano cuando cumple con las características establecidas por las normas sanitarias y de calidad aprobadas por la Autoridad de Salud de nivel nacional, y queda estrictamente prohibido importar, fabricar, fraccionar, elaborar, comerciar, traspasar a título gratuito, distribuir y almacenar alimentos y bebidas alteradas, contaminados, adulterados o falsificados"**.

Que, por su parte el Artículo 5°, del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado con Decreto Legislativo N° 1062, establece que **"los proveedores deben suministrar alimentos sanos y seguros, siendo responsable directo por la inocuidad de los alimentos"**.

Que, el Artículo 2° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, señala "Todo alimento y bebida, o materia prima destinada a su elaboración, deberá responder en sus caracteres organolépticos, composición química y condiciones microbiológicas a los estándares establecidos en la norma sanitaria correspondiente".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, el "MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS-2019", tiene por objetivo general establecer los principios generales de higiene que deben cumplir los almacenes y las operaciones de almacenamiento de alimentos elaborados industrialmente, en su condición de productos terminados destinados al consumo humano, mediante la Implementación y aplicar el manual de buenas prácticas de almacenamiento en el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cuyo ámbito de aplicación es de cumplimiento obligatorio para el personal que labora en el área de almacenamiento del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; debiendo aplicarse en el proceso de distribución de los alimentos a los diferentes comités de acuerdo a los requerimientos y/o pedidos por el responsable de Programa Vaso de Leche.

Que, de los actuados se advierte que a través del Informe N° 244-2019-MDNCH/GDSyH/SGPSyPV/EPVL de fecha 28 de junio del 2019, la Jefa Funcional del Programa de Vaso de Leche, remite el "MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS-2019", el cual agrupa un conjunto de medidas, recomendaciones y procedimientos capaces de ordenar de manera práctica y sencilla una cadena alimentaria y mantenerla bajo control sanitario, del cual se colige que el manual sub análisis se encuentra acorde con el marco normativo nacional de salud e inocuidad de los Alimentos, siendo además que, para la aprobación del mismo, no es necesario la disponibilidad de Crédito Presupuestal.

Asimismo, del objetivo dicho plan, se advierte que este se encuentra acorde con lo establecido en Artículo 89° y 90° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, concordante con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1062 y Numeral 2 del Art. 185° del ROF (Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote) que señala: **Corresponde al Equipo Funcional referido la función y atribución de "Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, distribución y atención a la población beneficiaria del Programa de Vaso de Leche y de raciones de alimentos correspondientes".**

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 224-2019-MDNCH-GAJ de fecha 10 de julio del 2019, opina que se debe emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía aprobando el "MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS-2019" cuyo objetivo principal es establecer los principios generales de higiene y buenas prácticas que deben cumplir los almacenes y las operaciones de almacenamiento de alimentos para el consumo humano, distribuidos por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, mediante la implementación y aplicación de buenas prácticas de conservación y/o almacenamiento, de los productos del Programa Vaso de Leche y demás alimentarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con la Ley General de Salud, Ley N° 26842 y al Decreto Legislativo N° 1062, en su parte pertinente.

SE RESUELVE:

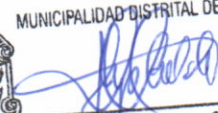
Artículo Primero.- APROBAR el "MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS - 2019", de conformidad con la parte de considerativa de la presente resolución, el mismo que como anexo, forma parte del presente acto administrativo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Jefatura Funcional del Programa de Vaso de Leche, el cumplimiento de lo establecido el "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Alimentos-2019"

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes y a la parte interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

VASO DE LECHE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Distrito Ecologico

EQUIPO FUNCIONAL
P.V.L

Fecha 19.7.19.

Hora 3:15 pm. Firma.

[Handwritten signature]